AÑO DE 1855. Sábado 10 de noviembre. NÚMERO 135.




BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana — Se suscribe en la imprenta de D Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Circular número 77.

Segun las noticias que obran en la Secretaría de este Gobierno, la cosecha de cereales y demas artículos de primera necesidad, á excepcion del vino, ha sido regular en esta provincia; y por consiguiente su valor debe tambien no ser tan subido como en los dos últimos años.

Sin embargo de esto, si los especuladores hacen grandes acopios apoderándose instantáneamente en los mercados de los granos que se presenten sin dar lugar á que el público y los panaderos hagan sus compras, puede llegar el caso de aparecer una escaséz ficticia, aprovechándose aquellos de la ocasion para dar despues la ley en los precios.

No es mi ánimo poner trabas al comercio ni al libre uso de la propiedad, que respeto mucho y en todo caso protejeré; pero la Administracion debe calcular los males para precaverlos en el círculo de sus atribuciones: y á ella corresponde tambien impedir el monopolio principalmente cuando tiende á producir una crisis de subsistencias.

En su virtud he acordado lo siguiente:

1.° En todos los distritos locales de esta provincia se establecerá precisamente un mercado de granos para los que vengan de afuera.

2.° A él serán conducidos directamente para el surtido de los panaderos y otros consumidores todos los que traigan esa procedencia.

3.° Se prohibe comprar á los revendedores hasta que hayan pasado las horas del mercado.

4.° La autoridad local designará precisamente esta hora, cuidando pase siempre de las doce del dia.

5.° Se mantendrá expedita y sin trabas de ninguna especie la circulacion de granos en la provincia, dispensándose por los Alcaldes la mas eficaz proteccion.

6.° Las medidas anteriores podrán ampliarse, si hubiese escaséz, á las demas sustancias alimenticias cualquiera que sea su especie.

Los Alcaldes constitucionales quedan encargados del cumplimiento de esta disposicion, dándome parte de lo que observen en sus respectivos distritos sobre el importante asunto de subsistencias.

Orense 9 de noviembre de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Circular número 78.

Para evitar entorpecimientos y no haya como en el año último cuestiones sobre devolucion de documentos de vigilancia, los Alcaldes rendirán la cuenta de los mismos en la Secretaría de este Gobierno al Habilitado del ramo antes del dia 15 de diciembre próximo, devolviendo los sobrantes de todas clases y entregando el importe de los expendidos; en la inteligencia de que pasado dicho dia se tendrán por distribuidos todos y solo se admitirá su importe en metálico.

Encargo tambien á los Alcaldes que aún adeudan cantidades por documentos del año último, que inmediatamente entreguen su importe sin dar lugar á que salgan apremios contra ellos. Orense 6 de noviembre de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

Hacienda.

La Junta de Clases pasivas con fecha 27 del mes último me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Junta con fecha 24 del actual la Real orden que sigue.—Ilmo. Sr.—La Reina (Q. D. G.) se ha enterado de la comunicacion de V. I. en que hace presente las causas que ha impedido á muchos individuos pertenecientes á clases pasivas pasar la revista periódica prevenida por Real orden de 22

de agosto último y cumplir lo preceptuado en sus disposiciones 7.ª y 9.ª; y en su vista, y considerando que las circunstancias extraordinarias que ya por los fuertes temporales, ya por la invasion y desarrollo de la enfermedad reinante, ha atravesado la nacion, han podido hacer difícil y aun á veces imposible el cabal acatamiento á la Real resolucion citada; se ha servido disponer se prorogue hasta el 30 del próximo mes de noviembre el plazo señalado en la misma para la revista del semestre corriente.—De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes, previniéndole al mismo tiempo que procure V. I. dar á esta resolucion la mayor publicidad posible, á fin de que al paso que por nadie pueda alegarse ignorancia, se eviten los perjuicios que de lo contrario habrán de esperimentar los interesados á quienes esta disposicion comprende.—Y la traslada á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Orense 4 de noviembre de 1855.—El Gobernador, *J. Jimenez Cuenca.*

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES.

Habiéndose aprobado por la Junta superior de Ventas de Bienes nacionales las redenciones de las rentas solicitadas por los sugetos que á continuacion se espresan, los Sres. Alcaldes de los distritos a que pertenecen los interesados se servirán hacerles saber se presenten en la Contaduría de Hacienda pública para que les expida el oportuno cargareme de la cantidad que deben entregar en Tesorería, á saber:

NOMBRES DE LOS QUE REDIMEN.	VECINDAD.	IMPORTE de los objetos redimibles.		CANTIDADES que deben satisfacer.	
José Alvarez.	Beiro Santa Eulalia.	12	10	122	32
D. Jacinto Diez y otros llevadores.	Abeledos.	1,181	4	21,855	30
D. Francisco Fariñas.	Monforte.	1,767	7	22,215	27
D. José Seijo.	Orense.	5		50	
D. José de Rojas.	Idem.	10	30	108	28
D. Bernardo Placer y José Losada.	Idem.	644		12,880	
D. Manuel Paz y otros.	Hermille.	373		7,460	
El mismo.	Idem.	354		7,080	
D. Tomás Fernandez y otros.	Ribadavia.	54	11	543	8
D. Camilo Vazquez Feijó.	Orense.	57	21	576	6
D. Manuel Paz y otros.	Santa Cruz de Grou.	55	6	551	26
Manuel Retorta y otros.	Regadas.	6		60	
Doña Maria de Martinez y otros.	Beiro Santa Eulalia.	68	27	859	32

Orense 7 de noviembre de 1855.—*José Maria de Undabeytia.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Alcaldía constitucional de Barbadanes.

Contestando á su oficio que acabo de recibir en contestacion al comunicado por esta alcaldía en 20 del actual sobre la invasion del cólera en la parroquia de Piñor, puedo decir á V. S. que dicha enfermedad cesó por ahora; que los invadidos fueron doce, de los cuales han sucumbido cinco, tres de ellos de la edad de 60 á 70 años, uno de la 50 á 60 y otro de la de 30 á 40. Los mas se han salvado sin duda por el celo, asistencia y servicios que le ha dispensado el muy digno Párroco de dicha parroquia D. Juan García Conde. El público de la expresada parroquia reclama se le dén gracias públicas y se le compensen los servicios que su sin igual Párroco D. Juan García Conde prestó á los coléricos asistiéndolos, manejándolos, consolándolos, alimentando á los pobres y prestándoles todos cuantos auxilios eran de su deber hasta exponiendo sus intereses, en cuyas operaciones ocupó todas las horas de dia y noche sin que la lluvia ni los lodazales le impidiesen andar á todas las horas expresadas, de modo que la salvacion de los que no han sucumbido y el esterminio de la enfermedad es debido á dicho Párroco, ya por la experiencia de los salvados é ya por la sábia idea que se ha cogido en animar á los no acometidos con discretos consejos; cuyos hechos de un distinguido patriota amante de la sociedad, espero con los agraciados que con todo interes lo piden, se dignará V. S. mandarlo insertar en el Boletin oficial.

Diós guarde á V. S. muchos años. Barbadanes y octubre 30 de 1855.—*Juan Cid.*—Sr. Gobernador de la provincia de Orense.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de Hacienda de Lugo.

Por el presente se cita, llama y emplazo á Domingo Gonzalez, del pueblo de Arcos ayuntamiento de Esgos en el partido judicial de Allariz, á fin de que se presente en este juzgado de Hacienda para sufrir la prision que le corresponde por insolvencia de la multa que se le impuso en la causa que se le siguió por aprehension de géneros de ilícito comercio. Al mismo tiempo se exorta á todas las autoridades asi civiles como militares, para que se sirvan proceder á su arresto, y caso de ser habido lo conduzcan á esta capital. Lugo octubre 6 de 1855.=*José María Ulloa.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Juzgado de primera instancia de Santiago.

El Lic. D. Atanasio Gonzalez Tuñon, auditor honorario de marina y juez de primera instancia de la ciudad de Santiago y su partido.=A los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demás autoridades de proteccion y seguridad pública que el presente vieren, participo: Que en este juzgado de mi cargo se instruyó causa contra Felipe Vazquez y otros, por robo de una onza de oro al marinero Lorenzo Luis Gil; por consecuencia de la cual fué condenado por S. E. los señores de la Audiencia territorial á dos meses de arresto mayor, y mandada llevar á efecto dicha superior determinacion, se procedió á la práctica de las oportunas diligencias para su captura como no se hubiese podido conseguir á causa de ignorarse su paradero, he acordado expedir los correspondientes edictos, á cuyo fin exorto en forma en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) á dichos señores jueces de primera instancia y mas autoridades, para que por medio de las que les sugiera su celo, procedan al arresto de Felipe Vazquez, siempre que fuese habido, dándome de ello conocimiento inmediatamente, pues en hacerlo asi contribuirán á la recta administracion de justicia, é yo me ofrezco á la recíproca en casos análogos. Dado en la ciudad de Santiago á 11 de octubre de 1855.=*Atanasio Tuñon.*=Por mandado de S. S., *Andrés Rey.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Atanasio Gonzalez Tuñon, auditor honorario de marina y juez de primera instancia en la ciudad de Santiago y su partido etc.=Se hace saber: Que en esta ciudad y calle del Mercado Viejo, ha sido hurtada á Josefa Torres el dia 22 de junio último una mula, cuyas señas se expresan á continuacion; y se exorta á los señores jueces de primera instancia, alcaldes constitucionales y demas dependientes de la administracion, se sirvan disponer la práctica de las oportunas diligencias á fin de averiguar el paradero de dicho animal, deteniéndolo en su caso y dirigiéndolo á disposicion de este juzgado, como asi bien la persona á quienes fuere aprehendida. Dado en la ciudad de Santiago á 11 de octubre de 1855.=*Atanasio Tuñon.*=Por mandado de S. S., *Joaquin Bastos.*

Reseña de la mula. Color negro, su talla seis cuartas, cerrada, por lo que se ignora su edad, aparejada con albarda, cincha, sobre carga, un costal, una manta con flores y unas cadenas.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Noya.

Don Domingo Fernandez, juez de primera instancia en la villa de Noya y su partido.=Por el presente primer edicto y término de nueve dias llamo, cito y emplazo á Angel Negreira y Blanco, natural de San Pedro de Cícere ayuntamiento de Santa Comba en el partido de Negreira, de 19 años de edad, á fin de que se presente en la pública de esta villa á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que en este juzgado se sigue sobre robo de patatas en la huerta de Manuel Lago; que si pareciese se le oirá y guardará justicia, y de lo contrario todos los autos y diligencias se sustanciarán en los estrados por su rebeldía y le pararán perjuicio. Noya octubre 10 de 1855.=*Domingo Fernandez.*=Antemí, *Carlos Mariano Ben.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Tabeirós.

Por el presente llamo, cito y emplazo en forma á Benita Rascado, vecina de San Mamed de Millerada ayuntamiento de Forcarey, para que dentro del término de treinta dias se presente en este juzgado á contestar á los cargos que contra ella resultan en la causa que le instruyo por diferentes hurtos; con apercibimiento de que pasado dicho término sin verificarlo continuará aquella su curso, notificándose las providencias que recaigan en los estrados de esta audiencia por su ausencia y rebeldía, y le causarán igual perjuicio que si lo fuesen en su persona, sin otra citacion mas que la presente. Dado en Tabeirós á 15 de octubre de 1855.=*Juan Garcia Fernandez.*=Por su mandado, *Francisco de Oza.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Santiago.

Don Atanasio Tuñon, auditor de marina honorario y juez de primera instancia en Santiago.=A los señores jueces de primera instancia del Reino, sírvanse saber hallarme instruyendo causa sobre la aparicion el dia 4 del corriente de un hombre muerto en el sitio da Pedreira ayuntamiento de Enfesta, sin señal ni vestigio de lesion violenta ni casual, en la cual he acordado proceder á su identificacion, y al efecto expido el presente, por el que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.) exorto á dichos señores, á fin de que se sirvan disponer se averigüe si en algun pueblo de los de sus respectivos partidos se ha notado la falta de dicho hombre, y en tal caso quiénes sean sus familiares, para lo que se ponen á continuacion las señales y ropas con que ha sido reconocido; y el resultado de lo que adquieran, lo participarán á este juzgado, que al tanto se ofrece en casos de igual naturaleza por los que tambien fuere exortado. Dado en la ciudad de Santiago á 10 de octubre de 1855.=*Atanasio Tuñon.*—Por mandado de S. S., *Vicente Quiroga.*

Señas del hombre muerto. Por su exterioridad presentaba las de un pordiosero, y por su aspecto la edad mayor de 60 años; estaba cubierto con una manta lana de Castilla, descalzo y sin chaqueta, vestido con dos camisas de estopa vieja, un pantalon muy usado de lo mismo, un chaleco de somonte viejo forrado de estopa y una montera tambien de somonte viejo; se halló á su inmediacion un costalito de estopa usado, y dentro de él un chaleco y dos camisas de estopilla.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Don Juan Fuentes y Pose, caballero de la Real y militar orden de San Hermenegildo, condecorado con otras varias cruces de distincion por acciones de guerra, y declarado benemérito de la pátria por idem, capitan graduado de infantería y teniente de la tercera compañía del tercer batallon del regimiento de Murcia núm. 37 etc.=Habiéndose ausentado del depósito de incidencias establecido en esta ciudad y cuartel de San Francisco de la misma el quinto del reemplazo de 1854, destinado al regimiento infantería de Saboya núm. 6, Pompeyo Losada, hijo de José y Angela Brabo, natural del lugar de Roucos parroquia de San Lorenzo ayuntamiento de Cenlle partido de Ribadavia en esta provincia, á quien estoy sumariando de orden del Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, acusado del delito de desercion simple consumada el dia 3 del mes de setiembre último; y usando de la jurisdiccion que la Reina nuestra Señora tiene concedido en estos casos por sus Reales ordenanzas á los Ofi-

síales del ejército, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al espresado Pompeyo Losada, señalándole la casa-habitacion del Sr. Brigadier, Gobernador militar de esta plaza donde deberá presentarse personalmente á dar sus descargos y defensas dentro del término de treinta dias que se cuentan desde el dia en que se publique este edicto en el Boletin oficial de esta provincia; y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la causa y sentenciará en rebeldía por el delito que merezca pena mas grave, sin mas llamarle ni emplazarle por ser así la voluntad de S. M. Orense 24 de octubre de 1855.—*Juan Fuentes y P. sc.*—Por su mandado, el infrascrito escribano de la sumaria, *José Valeiro y Varela.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Ministerio de Fomento.—Direccion general de instruccion pública.—Está vacante por traslacion de D. José María Cruz la cátedra de literatura latina de la Universidad de Oviedo, la cual se proveerá por concurso entre los Catedráticos de Instituto agregado á Universidad que reunan las circunstancias que exige el art. 116 del plan de estudios.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes contado desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, como se previene en la seccion 5.ª, título 3.º del reglamento de 10 de setiembre de 1852. Madrid 18 de octubre de 1855.—El Director general, Juan M. Montalvan.—Es copia.—El Rector, *Celestino Martinez del Rio.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Gobierno de la provincia de Zamora.

Mayoría del Presidio de la Carretera de Vigo.—Media filiacion del confinado Celestino Suarez, cuyas señas personales se expresan al márgen, hijo de Domingo y Catalina Gonzalez, natural del Concejo de Aller partido de Viana provincia de Oviedo, avecindado en su pueblo, de estado soltero y de oficio labrador.

Nota. Desertó del punto de la carretera de Padornelo hallándose cogiendo mimbre para elavoracion de cestos. Puebla de Sanabria 13 de setiembre de 1855.—El Ayudante, Francisco Gonzalez La Rama.—Es copia.

Señas generales. Estatura 5 pies y 4 pulgadas, edad 24 años, pelo rubio, ojos negros, nariz gorda, barba ninguna, cara redonda, color pálido.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

DIPUTACION PROVINCIAL DE LUGO.

A las doce de la mañana del dia 2 de diciembre próximo tendrá lugar en esta Diputacion provincial y en los ayuntamientos de Mondoñedo y Monforte la licitacion y remate en pública subasta del servicio de bagajes para el año próximo de 1856. Los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en las secretarías de los respectivos ayuntamientos. Lugo 1.º de noviembre de 1855 =*Antonio Cuervo.* =*Narciso Cancio*, secretario.

Prevenciones para el remate.

1.ª La licitacion se hará por medio de pliegos cerrados.

Para presentarse licitador se requiere acreditar préviamente haber depositado en la Tesorería de Hacienda pública como dependencia de la caja central de depósitos del Banco Español de S. Fernando y en Monforte y Mondoñedo en la depositaría del ayuntamiento respectivo, 3,500 rs. en metálico.

2.ª Concluido el acto se volverán estos depósitos á los interesados reteniéndose tan solo el de aquel á cuyo favor haya quedado el remate.

3.ª Las proposiciones girarán bajo el tipo en que fué rematado el año anterior.

4.ª El remate no tendrá efecto hasta que recaiga en él la aprobacion superior, sin embargo de la obligacion en que está el rematante de cumplir este servicio desde el 1.º de enero próximo, en cuyo caso cobrará á prorata si no mereciese la indicada aprobacion.

5.ª A los 10 dias de comunicar al contratista la aprobacion, deberá este presentar la copia de escritura de fianza en fincas por valor de la mitad del remate, ó si le prefiriese en metálico. En ambos casos se le devolverá el depósito hecho para autorizarle como licitador.

6.ª El pago por trimestres vencidos se hará en la depositaría de la Diputacion provincial.

7.ª Serán de cuenta del contratista los gastos del remate, otorgamiento de la escritura y copia de la misma.

8.ª Se dará principio haciendo lectura del anuncio y condiciones que rigen en la subasta. Seguidamente se presentarán las certificaciones que dan derecho á licitar y durante la primera media hora podrán hacerse todas las observaciones que se crean convenientes; pasado dicho tiempo se procederá á la apertura de los pliegos y á la adjudicacion del remate.

9.ª y última. Todas las proposiciones que no se hallen enteramente conformes á lo prevenido en el modelo adjunto, serán desechadas.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de......, enterado del anuncio publicado con fecha..... de 1855, y de las condiciones y requisitos que se exijen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de bagajes en el año de 1856, se compromete á tomar á su cargo dicha contrata con entera sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de....... (*Aqui la proposicion*).

Fecha y firma del proponente.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Ayuntamiento constitucional de Castrelo de Miño.

Desde el dia 8 hasta el 16 del corriente, estará expuesto al público en esta Casa consistorial el padron de riqueza ó amillaramiento que ha de servir para el reparto de la contribucion de inmuebles del año entrante de 1856. Castrelo de Miño noviembre 5 de 1855.=E. A., *Ramon Zugazaga.-Antonio Varela*, secretario.

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

Idem de Paderne.

Hallándose en esta Alcaldía improvistas de maestros titulares las escuelas de instruccion primaria incompleta de los distritos de Figueiroá, Mourisco y Ousende, dotadas de los fondos municipales, cada una con 550 rs. vellon y local para la enseñanza en seis meses cada año á contar desde 1.º de noviembre á fin de abril, la Corporacion municipal de la misma acordó publicar las vacantes á fin de que los aspirantes á dichos magisterios que reunan en sí los requisitos necesarios para obtenerlas, presenten sus solicitudes en la Secretaría de Ayuntamiento dentro del término de treinta dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia. Paderne octubre 20 de 1855.=El Alcalde, *José Gonzalez.*=De orden del Ayuntamiento, *Juan Tesouro.*

Insértese.—*Jimenez Cuenca.*

IMPRENTA DE D. CESÁREO Y PAZ H.